MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Evolución del Problema del Programa de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

Marzo de 2017

Contenido

PRESENTACIÓN 2
ANTECEDENTES 2
MARCO NORMATIVO 3
Identificación y estado actual del problema 6
EVOLUCIÓN DEL PROBLEMA 7
1) Marcos jurídicos y normativos insuficientemente armonizados con la CPEUM y los estándares internacionales y nacionales de DDHH de las mujeres 7
2) Institucionalización del principio de igualdad y no discriminación insuficiente en las dependencias y entidades de los tres poderes y tres niveles de gobierno 9
3) Programas y políticas públicas sin perspectiva de género a nivel Federal y Estatal 10
4) Condiciones estructurales que limitan que las políticas públicas tengan un impacto positivo en la vida y las libertades de las mujeres. 12
5) Insuficiente y poca disponibilidad de información para el diagnóstico, el diseño y la evaluación de las acciones, programas y políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres 19
6) Insuficiente coordinación entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas para instrumentar la Política Nacional Integral de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 23
7) El acceso de mujeres a espacios de toma de decisiones es insuficiente, al igual que el marco legal para garantizar sus derechos de participación, mientras que las OSC que realizan actividades para la promoción de la igualdad de género no cuentan con recursos suficientes para contribuir a la Política Nacional de Igualdad 26
ÁRBOL DE PROBLEMAS 29
GLOSARIO 30
BIBLIOGRAFÍA 40

Programa de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres P010

Atención al Aspecto Susceptible de Mejora (ASM) que se desprende de las recomendaciones de la Evaluación de Diseño realizada en 2015

ASM: Propiciar el conocimiento de la evolución del problema que atiende el Programa de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

Resultado esperado: Un documento mediante el cual se tenga noción de la evolución del problema del P010.

PRESENTACIÓN

El presente documento atiende el Aspecto Susceptible de Mejora (ASM) que se desprende de las recomendaciones de la Evaluación de Diseño realizada en 2015 al Programa de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, que indica "Propiciar el conocimiento de la evolución del problema que atiende el Programa de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres"

ANTECEDENTES

La creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) fue un factor clave en la construcción de mecanismos orientados a fortalecer la integración de las mujeres y la igualdad de género en el desarrollo.

En 2008 se creó el Programa "Promoción y Coordinación de las Acciones para la Equidad de Género" con el fin de impulsar acciones y proyectos orientados a contribuir a la disminución de las brechas de género y para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres. En 2014, este programa se sustituyó por el Programa de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (P010), mismo que prevalece. Este Programa, junto con el Programa a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, operan en el INMUJERES para contribuir al alcance de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los tres órdenes de gobierno y en los distintos ámbitos de la vida social y política de México.

También en 2008, se incluye por primera vez un Anexo con Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), con el fin de incorporar la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Federal (APF). Este presupuesto etiquetado se ha ido incrementando sustancialmente cada año. En términos nominales

de 2008 a 2017 se incrementó en 290.4%, lo que abre la posibilidad de avanzar en la realización de acciones para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Desde la creación del INMUJERES y la posterior implementación del Programa de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres se han realizado importantes acciones para avanzar en la reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres y para abatir todos los tipos de discriminación que sufren las mujeres, no obstante, actualmente persisten situaciones de desigualdad, discriminación y violencia que afectan a las mujeres y niñas mexicanas, lo que obliga al Estado a seguir impulsando políticas públicas dirigidas a combatir las causas principales que impiden el cumplimiento de sus derechos fundamentales.

MARCO NORMATIVO

El derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, y a la no discriminación son derechos humanos, como tales, son inherentes a todas las personas. La igualdad no significa que hombres y mujeres deban ser tratados como idénticos, sino que el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos no dependan del sexo de las personas. Para conseguir la igualdad sustantiva se requiere tanto de la igualdad formal o *de jure*[1] como de la igualdad de oportunidades y de trato.[2]

Diversos instrumentos normativos, tanto nacionales como internacionales, mandatan al Estado mexicano impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Dentro de las medidas necesarias que se plantean para lograr dicho objetivo se encuentra la incorporación de la perspectiva de género en todo el quehacer gubernamental, es decir, en todo el ciclo de las políticas públicas, desde su diseño, hasta su evaluación.

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés) reconoce explícitamente a las mujeres como sujetas de derechos humanos, haciendo énfasis en su derecho a la igualdad y en la prohibición de la discriminación en su contra.[3] Este instrumento, además de ser el

[1] Se refiere a la igualdad de todas las personas ante la ley, significa que los Derechos Humanos son comunes a todas las personas, mujeres y hombres.

[2] La igualdad de oportunidades implica que las leyes y políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en las distintas esferas sociales y personales y exista un contexto que propicie su logro en los hechos.

[3] El artículo 2 de la CEDAW establece que los Estados Parte deberán seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer. Al respecto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su Recomendación General 28, aclara que lo anterior significa que es obligación de los Estados Parte seguir una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, lo que implica que "debe evaluar de inmediato la situación de jure y de facto de la mujer y adoptar medidas concretas para formular y aplicar una política claramente orientada al objetivo de eliminar por completo todas las formas de discriminación contra la mujer y alcanzar la igualdad sustantiva de la mujer y el hombre". Sólo mediante la evaluación con perspectiva de género es posible medir

más amplio en materia de derechos humanos de las mujeres, es vinculante para los Estados que la han ratificado, lo que significa que los Estados Parte de la Convención, como es el caso de México, están obligados a cumplir lo que ésta establece y a emprender todas las medidas a su alcance para el logro de la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, así como a instrumentar medidas especiales de carácter temporal,[4] también conocidas como acciones afirmativas, para lograr la igualdad sustantiva.

Si bien, la ratificación de la CEDAW tenía un carácter vinculante para el Estado mexicano, la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 colocó a la Convención al nivel de la propia Constitución. A partir de dicha reforma, el artículo 1 constitucional reconoce tanto los derechos de la Constitución como los establecidos en los tratados internacionales de los que México es parte, de esta forma, el derecho a la igualdad es un derecho reconocido por el Estado mexicano que debe ser respetado, protegido, garantizado y promovido.

El mismo artículo primero, prohíbe la discriminación en el territorio mexicano y enlista una serie de causas, no exhaustivas, por las que una persona podría ver impedido el ejercicio de sus derechos, entre ellas el género. La Carta Magna también establece, en su artículo 4, que el varón y la mujer son iguales ante la ley, es decir, garantiza la igualdad formal.

A partir de la reforma constitucional, se fortalece el marco normativo nacional y la perspectiva de género se extiende a la normatividad programática, la cual tuvo modificaciones importantes relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres. En 2011, la Ley de Planeación se modificó y actualmente establece que uno de los principios de la planeación para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y promover el adelanto de las mujeres es la perspectiva de género, mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo (artículo 2). Asimismo, la Ley asigna a las dependencias y entidades la responsabilidad de planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo (artículo 9).

Al respecto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece en su artículo primero que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia,

el avance de dicha política e identificar retos y oportunidades en la materia. Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres.
Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

[4] Ver glosario.

economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género[5]. Asimismo, que la estructura programática de los anteproyectos debe contener las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación (artículo 27); además, señala que no se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la igualdad entre mujeres y hombres (artículo 58).

Este marco jurídico dio pie a que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, incluyera por primera vez la perspectiva de género como una de las tres estrategias transversales de la planeación nacional. Éste instruye a todas las dependencias y entidades de la APF a incorporar dicho enfoque en todos los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales. Además, contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que ser mujer sea causa de desigualdad, de exclusión o de discriminación con relación a los hombres y/o entre grupos de mujeres.

Para dar respuesta al mandato del PND de contar con una estrategia transversal de igualdad de género, el 30 de agosto de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018,[6] que dicta las acciones que deben realizar las distintas dependencias y entidades de la APF para avanzar en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

En suma, México cuenta con un sólido marco normativo que coloca a la igualdad entre mujeres y hombres como un objetivo prioritario de la política nacional y sus instrumentos de planeación y presupuestos.

El Programa de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres se enmarca en la normatividad mexicana vigente en materia de género y en los compromisos internacionales adquiridos por nuestro país.

En el contexto nacional, son de particular importancia la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). La primera tiene como objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo

[5] Actualmente no se utiliza el término equidad de género, sin embargo, éste se interpreta como igualdad de género.
[6] Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (Proigualdad) 2013-2018. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013

el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional. Por su parte, la LGAMVLV tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVCM), con el propósito de conjuntar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

También es importante mencionar la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en 2012, que establece las competencias para la prevención, investigación, persecución y sanción de la trata de personas en los diferentes niveles de gobierno.

Identificación y estado actual del problema

Desde la creación del Instituto Nacional de las Mujeres, uno de los compromisos prioritarios del Gobierno de la República ha sido garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas e impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como parte de su estrategia para alcanzar el máximo potencial del país.

Sin embargo, persisten importantes desafíos que enfrentan las mujeres en materia de igualdad para alcanzar el bienestar, para incrementar el desarrollo humano, para garantizar su empoderamiento económico, incentivar su participación política y social y para erradicar la violencia en su contra.

El problema identificado es que **el Estado mexicano no ha logrado garantizar y proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas para erradicar las distintas formas de discriminación contra ellas**. El INMUJERES ha identificado que este problema deriva de diversos factores, sobre los cuales se realizan acciones para incidir en ellos a fin de avanzar en el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres:

1) Marcos jurídicos y normativos insuficientemente armonizados con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y los

estándares internacionales y nacionales de los Derechos Humanos (DDHH) de las mujeres.

2) Institucionalización del principio de igualdad y no discriminación insuficiente en las dependencias y entidades de los tres poderes y tres niveles de gobierno.

3) Programas y políticas públicas sin Perspectiva de Género a nivel Federal y Estatal.

4) Condiciones estructurales que limitan que las políticas públicas tengan un impacto positivo en la vida y las libertades de las mujeres.

5) Insuficiente y poca disponibilidad de información para el diagnóstico, el diseño y la evaluación de las acciones, programas y políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres.

6) Insuficiente coordinación entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas para instrumentar la Política Nacional Integral de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

7) El acceso de mujeres a espacios de toma de decisiones es insuficiente, al igual que el marco legal para garantizar sus derechos de participación, mientras que las OSC que realizan actividades para la promoción de la igualdad de género no cuentan con recursos suficientes para contribuir a la Política Nacional de Igualdad.

Para incidir sobre los factores antes mencionados, cuyos efectos serán visibles solo al mediano y largo plazo, se realizan o impulsan diversas acciones y se planean otras, en coordinación con diferentes dependencias e instituciones de la APF y del sector público, privado y académico, a fin de contribuir al logro del fin último de lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

EVOLUCIÓN DEL PROBLEMA

1) Marcos jurídicos y normativos insuficientemente armonizados con la CPEUM y los estándares internacionales y nacionales de DDHH de las mujeres

Las dependencias e instancias del Estado no han dimensionado, comprendido y, por lo tanto, no se han apropiado de la reforma constitucional en materia de DDHH. Aun se tienen desafíos importantes para contar con marcos normativos y jurídicos, tanto estatales como federales, armonizados con la reforma al Art. 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados

internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece; de igual manera prohibió toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, el artículo 4º constitucional dispone que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.

Tampoco existe una completa armonización con leyes generales como son la Ley General para la de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Planeación (LP) y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para alcanzar la igualdad jurídica de las mujeres y la protección de sus derechos, es necesaria la derogación de disposiciones discriminatorias y excluyentes de todo el marco jurídico normativo de los tres órdenes de gobierno. Para avanzar en este sentido, se han llevado a cabo reformas a la LFPRH, a la LP, y a la LGIMH (todas en 2012), que establecen, por ejemplo, la irreductibilidad de los recursos para la igualdad o que la Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del presupuesto establecidos en el anexo para la igualdad, o que el sistema del desempeño incluirá indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres con las que es necesario armonizar las leyes estatales.

Un avance importante para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores es el relacionado con la implementación de instrumentos normativos como el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Federal y la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

En relación con la participación política de las mujeres ha habido avances importantes, sobre todo en la participación de las mujeres en la Cámara de Diputados, derivados en gran medida de la incorporación del principio de paridad en el Artículo 41 Constitucional. Durante el proceso electoral 2014-2015, se alcanzó una proporción histórica de mujeres en dicha Cámara de 42.4%.

Sin embargo, la participación de las mujeres a nivel municipal sigue siendo un gran desafío. Por ello se tiene el compromiso de impulsar la aplicación efectiva de la doble dimensión del principio de paridad: vertical y horizontal Jurisprudencia 07/2015 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en donde explica la doble dimensión de la paridad vertical, que refiere a que los partidos políticos están llamados a postular candidaturas de un mismo ayuntamiento para presidencia, regiduría y sindicaturas municipales en igual proporción de géneros. Y

horizontal que refiere a que los partidos políticos deben asegurar la paridad en el registro de dichas candidaturas, entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado estado.

Por otro lado, y en concordancia con la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y el PROIGUALDAD 2013-2018, se han realizado acciones en lo relativo a la armonización legislativa y a establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la impartición y procuración de justicia, así como de la seguridad pública de la Federación y Entidades Federativas, para proponer medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación femenina.

En este sentido, en el periodo de agosto de 2014 a diciembre de 2016 se ha registrado un avance de 81 modificaciones en materia familiar o civil y 167 en materia penal consistentes en reformar, adicionar o derogar preceptos. Solo en 2016 se reformaron 47 temas en materia civil y 92 en materia penal.

Con dichas reformas se ha logrado el reconocido de derechos a las mujeres en materia civil y se han tipificado conductas delictivas contra las mujeres por su condición de género. A la par, se han derogado preceptos discriminatorios que vulneraban los derechos humanos de las mujeres en el ámbito penal y civil

Sin embargo, es necesario reconocer que el acceso a la justicia de las mujeres se ve obstaculizado, entre otras cosas por huecos legales, por prácticas discriminatorias del personal de servicio público y por factores sociales, culturales, económicos, geográficos y políticos, y actuar en consecuencia.

2) Institucionalización del principio de igualdad y no discriminación insuficiente en las dependencias y entidades de los tres poderes y tres niveles de gobierno

La falta de Institucionalización del principio de Igualdad en las dependencias y entidades tanto a nivel federal como estatal y en los tres órdenes de gobierno se debe a que la cultura y las prácticas laborales son sexistas y reproducen las desigualdades y los roles de género, en parte, porque no se cuenta con las capacidades y conocimientos suficientes del personal público para internalizar y aplicar la perspectiva de género y el principio de igualdad.

Otra de las causas de este problema es la carencia y debilidad de mecanismos institucionales (Unidades de Igualdad de Género, comisiones de igualdad, comités de ética, etc) dentro de la Administración Pública federal y estatal para promover la igualdad, debido a la falta de capacidades técnicas, recursos humanos y materiales para ejercer sus funciones, así como por el hecho de que la igualdad de género no es un tema prioritario dentro de las dependencias y entidades.

En ese sentido, se ha avanzado en el impulso de una cultura institucional y organizacional de las dependencias de la APF; hay un trabajo amplio en términos de capacitación en igualdad de género y en los mandatos normativos, y en la formación y certificación en materia de igualdad; y en el fortalecimiento de los mecanismos para el adelanto de las mujeres.

Por otro lado, se reconoce que las políticas culturales y medios de comunicación deben contribuir en la transformación de las prácticas culturales a partir de políticas que desalienten el uso de estereotipos y fomenten una imagen equilibrada de los diversos estilos de vida de las mujeres y de sus aportes a la sociedad. Ello contribuirá a modificar los patrones y fomentará el respeto entre mujeres y hombres.

Sin embargo, en la agenda pública, las políticas culturales con perspectiva de género son prácticamente inexistentes.

Los estereotipos de género forman parte del imaginario colectivo simbólico y con frecuencia no se perciben los componentes de discriminación, subordinación y violencia que contienen. En el México del siglo XXI, un gran número de mujeres tiene que pedir permiso para poder visitar a sus parientes o amistades; para trabajar; para participar en alguna actividad vecinal o política; para ir de compras; para elegir a sus amistades o para votar por algún partido o candidato.

La modificación de la imagen y concepción social que se tiene de las mujeres es fundamental para lograr la igualdad sustantiva. La industria cultural, de entretenimiento y de información tiene un papel relevante en una revolución cultural, de ahí la importancia de incluir la perspectiva de género en las imágenes y contenidos de los medios de comunicación que son los que modelan parte de las percepciones sociales.

Se trata de un cambio cultural que exige el trabajo de la sociedad en su conjunto; de los medios de comunicación, pero también de los planes y programas educativos que contribuyen a forjar nuestra identidad nacional. Es necesario cambiar el enfoque, de la invisibilización, segregación y discriminación de mujeres y niñas, a una respetuosa visibilidad, a la eliminación de los estereotipos y de imágenes denigrantes.

3) Programas y políticas públicas sin perspectiva de género a nivel Federal y Estatal

Un obstáculo que limita el avance hacia la igualdad sustantiva es la inexistencia de programas presupuestarios que incorporen la perspectiva de género en su diseño e implementación, lo cual es resultado de una falta de competencias del personal que realiza la planeación y diseño del actuar gubernamental, además de una insuficiencia de instrumentos que dirijan la transversalización de la perspectiva de género. Aunado a esto, no se cuenta con el seguimiento y la evaluación necesarias para lograr su incorporación y su mejora y no existen los suficientes mecanismos de coordinación

que impulsen y promuevan acciones para transversalizar la perspectiva de género en los programas y políticas públicas.

En la mayoría de los programas gubernamentales, tanto la igualdad entre mujeres y hombres como el empoderamiento de las mujeres, no se establecen como objetivos; en consecuencia, tampoco se considera el derecho a la igualdad sustantiva,[7] en su diseño, implementación y seguimiento. Es por ello, que la evaluación juega un papel clave para identificar áreas de oportunidad para incorporar dichos principios y derechos en todas las políticas públicas que se concretan en programas gubernamentales, y contar con un mecanismo para la rendición de cuentas de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Actualmente se cuenta con un marco normativo propicio para que los programas presupuestales incluyan la perspectiva de género, la LFPRH contempla la obligación de tener un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) para medir y valorar objetivamente el desempeño de los programas presupuestarios del Gobierno Federal. Esta Ley señala que las evaluaciones deberán presentar resultados con base en indicadores desagregados por sexo, a fin de conocer el impacto y la incidencia de manera diferenciada entre mujeres y hombres. También indica que el SED deberá incorporar indicadores específicos para el mismo propósito.[8]

Asimismo, el PEF 2016, en su artículo 24 establece la obligación del Ejecutivo Federal de impulsar, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la APF. Para ello, las dependencias y entidades deberán considerar, entre otras acciones, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con igualdad entre mujeres y hombres, e incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el INMUJERES, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).[9] Sobre ello se trabaja actualmente.

De forma paralela, se debe considerar que existe una fuerte inercia dentro del actuar gubernamental que limita y alenta los cambios institucionales, que se refuerza con la falta de voluntad política y de compresión cabal de la importancia de la igualdad de

[7] Igualdad Sustantiva: es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. (LGIMH, art. 5).

[8] Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 110, inciso V, y artículo 111. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_301215.pdf

[9] Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5417699&fecha=27/11/2015

género, por lo que, de facto no se observa su priorización en la planeación y presupuestación. Esto también implica que exista una débil alineación de los programas presupuestales, planes y acciones con los Instrumentos de la Política Nacional de Igualdad y el PND.

De igual manera, se ha hecho evidente la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres a nivel estatal y municipal, ya que no tienen la capacidad técnica, de recursos humanos y materiales para impulsar la transversalización de la perspectiva de género en los gobiernos estatales y municipales.

4) Condiciones estructurales que limitan que las políticas públicas tengan un impacto positivo en la vida y las libertades de las mujeres.

La vida de las mujeres y los hombres transcurre entre dinámicas y fenómenos globales tales como la transformación tecnológica, la violencia criminal o las migraciones, que les afectan y que muchas veces representan obstáculos estructurales que limitan la efectividad de las políticas públicas, lo cual también responde, en parte, al actuar gubernamental que tiende a ser sectorizado por lo que los esfuerzos son fragmentados o solo atienden una arista de un problema complejo y transversal.

Estereotipos, visiones sexistas y discriminatorias que violentan los derechos de las mujeres y de las niñas permean la cultura mexicana y han construido un modelo de masculinidad que exalta el uso de la violencia. Los medios de comunicación masiva con frecuencia reproducen esas visiones en perjuicio de las mujeres, “naturalizando” la desigualdad de género. Ante esta realidad, prensa, radio, televisión y las nuevas tecnologías tienen un papel fundamental que desempeñar en favor de la igualdad entre mujeres y hombres, en el combate a la discriminación y la erradicación de la violencia.

Estas condiciones estructurales contribuyen a que los avances en materia de bienestar y desarrollo humano sean limitados, es decir, se ven limitadas las oportunidades, capacidades y niveles de bienestar, particularmente en la educación, la salud, la seguridad social, la vivienda y en habitar en entornos que sean seguros y sustentables. La situación actual en diversos temas de bienestar y desarrollo humano refleja la persistencia de desigualdades entre mujeres y hombres y representa un desafío en materia de efectividad de las políticas públicas.

Educación

Análisis recientes afirman que los hombres tienen mayores probabilidades de continuar sus estudios, a pesar de que los indicadores de deserción, reprobación y

eficiencia terminal muestran mayor aprovechamiento de las mujeres desde la primaria hasta la educación media superior.[10]

Prevalece la necesidad de eliminar sesgos de género en la elección del área de estudio y en el desarrollo profesional de las mujeres e incentivar su participación en ciencias duras y en áreas tecnológicas, de innovación y de nuevas tecnologías, así como en la investigación.

Para poder alcanzar una educación de calidad con una cobertura total, es necesario disminuir las brechas de género, eliminar la segregación por áreas de estudio, establecer acciones para disminuir las tasas de deserción, especialmente en las niñas, adolescentes y jóvenes indígenas, rurales y de sectores populares urbanos que enfrentan problemas para completar su educación.

Adicionalmente, las acciones deben dirigirse a la modernización de los planes de estudio y el material didáctico (libros de texto) que eliminen estereotipos, con lenguaje incluyente, sin discriminación de género. De igual forma, es necesario promover acciones educativas afirmativas que beneficien a las mujeres para cerrar las brechas de desigualdad; capacitar al personal docente en los derechos de las mujeres; promover la cultura de la igualdad, la creación artística y el deporte, así como la reducción de la violencia al interior de las escuelas.

También es necesario conformar un sistema integral de evaluación equitativo adecuado a las particularidades regionales del país; establecer horarios escolares armonizados con los de las y los progenitores; modernizar la infraestructura de las escuelas y comunidades; y reforzar el vínculo de la educación media y superior con el sector productivo.

Todo ello deberá realizarse considerando como eje transversal la perspectiva de género y con especial atención en las necesidades y condiciones diferentes de las y los alumnos: hablantes de lengua indígena, población jornalera agrícola migrante, escolares en situación de pobreza o sin acceso a una alimentación adecuada, problemas de obesidad, discapacidad, así como niñas y niños con capacidades sobresalientes.

Salud

Las mujeres enfrentan problemas para tener acceso a los servicios de salud y, en muchos casos están excluidas de los mismos. Mayoritariamente, su acceso al sistema de salud proviene de "vías no asociadas al trabajo o a una contratación propia del servicio": 161 mujeres por cada 100 hombres tienen acceso indirecto, mientras que sólo 58 mujeres por cada 100 hombres tienen acceso directo. La magnitud de esta

[10] SEP. Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos. Ciclos escolares 2010-2011 y 2011-2012.

brecha es similar entre población que vive en situación de pobreza,[11] por ejemplo, el 42.3% de las mujeres hablantes de una lengua indígena en edad fértil no tiene acceso a servicios de salud.[12]

Un gran desafío es la alta prevalencia de muertes maternas. La Razón de Mortalidad Materna en México se estima en 43 defunciones por 100 mil nacidos vivos;[13] se trata de muertes cuyas causas son prevenibles. El riesgo de complicaciones durante el embarazo, parto o puerperio es mayor en las adolescentes[14] y el aborto representa la quinta causa de mortalidad materna.

La fecundidad adolescente va en aumento por falta de acciones preventivas, educativas y de acceso a los servicios de salud. Anualmente se registran alrededor de 475 mil nacimientos de madres adolescentes, con notables diferencias por nivel de instrucción, tamaño de la localidad y origen étnico.[15] La mayoría de dichos embarazos son no deseados, algunos ocurren por desconocimiento sobre relaciones sexuales seguras ya que solamente el 33.4% de las adolescentes utilizan algún método anticonceptivo en su primera relación sexual.[16]

A esto hay que agregar los obstáculos que tiene la población usuaria para acceder a métodos anticonceptivos de emergencia, ya que sólo en el 20.9% de las unidades de primer nivel de atención evaluadas por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), se mencionó este servicio.[17] Apenas un 50% de las unidades médicas del primer y segundo nivel cuentan con personal para la promoción en planificación familiar y anticoncepción[18]y diversos estudios muestran que el desabasto de métodos anticonceptivos es un problema generalizado en el sistema de salud. El acceso a

---

11 CONEVAL. Pobreza y Género en México. Hacia un sistema de indicadores. México, 2012. Consultado en: http://www.coneval.gob.mx/Informes/Coordinacion/INFORMES_Y_PUBLICACIONES_PDF/PobrezayGeneroenweb.pdf.CONEVAL, 2013.

12 INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), 2009. México.

13 Secretaría de Salud. Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS). CONAPO. Proyecciones de la Población de México 2010-2050. Proyecciones de las Entidades Federativas 2010-2030. http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_de_la_Poblacion_2010-2050.

14 Secretaría de Salud. Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS). CONAPO. Proyecciones de la Población de México 2010-2050. Proyecciones de las Entidades Federativas 2010-2030. http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_de_la_Poblacion_2010-2050.

15 INEGI. Estadísticas vitales. Registros de natalidad. Consulta interactiva de datos. México.

16 Instituto Nacional de Salud Pública. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), 2012. México. http://ensanut.insp.mx/

17 Instituto Nacional de Salud Pública – INMUJERES, Monitoreo de la atención a las mujeres en servicios del sector salud 2012, México. http://www.INMUJERES.gob.mx/images/stories/cuadernos/Resized/agosto2013/ct38.pdf

18 Ibídem.

anticonceptivos y servicios médicos está mucho más restringido para las mujeres indígenas.[19]

En cuanto a la prevención del cáncer de mama y cérvico-uterino sólo el 15% de las mujeres de 40 a 49 años y 26% de mujeres de 50 a 69 años, acuden a realizarse una mastografía y sólo el 48.5% de las mujeres de 25 a 64 años se hace la prueba de Papanicolau.[20]

Particular atención requiere la prevención y atención de las adicciones, específicamente el consumo de drogas y alcohol que se han incrementado en mujeres en un 20% y 40% respectivamente, entre 2002 y 2011.[21]

Los problemas de depresión y de salud mental también son preocupantes. Cifras oficiales señalan que la depresión afecta más a mujeres (14.4%) que a los hombres (8.9%).

Finalmente, es necesario destacar que en México se requiere de un esquema integral de atención desde la perspectiva de los servicios de salud para las mujeres con discapacidad. Datos censales señalan que en México 5.3% de la población total tiene algún tipo de discapacidad, con diferencias por sexo en las causas de las discapacidades: en las mujeres sobresalen las enfermedades y la edad avanzada, mientras que en los hombres se deben principalmente a los accidentes.[22]

Vivienda

El derecho de las mujeres a una vivienda digna es esencial para la igualdad y el bienestar de las mujeres, sin embargo, ellas carecen de manera desproporcionada de la tenencia de la vivienda.

Las mujeres enfrentan barreras en el acceso a créditos para vivienda, en gran parte como consecuencia de las barreras para acceder al mercado formal de trabajo y con ello a este tipo de servicios financieros. Solo el 35.3% de los créditos que otorga el Infonavit son para mujeres.[23] Los grupos identificados como menos favorecidos por las

---

19 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Encuesta Nacional sobre la Discriminación en México (ENADIS), 2010, México.

20 Instituto Nacional de Salud Pública. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), 2012. México ENSANUT, 2012. SIG, 2013.

21 Instituto Nacional de Salud Pública. Encuesta Nacional de Adicciones, 2002 y 2011, México.

22 INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010.

23 INMUJERES. Análisis cuantitativo de la oferta y demanda por vivienda, y la relación de sus características con el bienestar de los hogares; desde un enfoque de género. 2010, México. http://www.INMUJERES.gob.mx/index.php/biblioteca-digital/cuadernosgenero

políticas de vivienda son las mujeres jefas de hogar, las mujeres indígenas, las mujeres jóvenes y las adultas mayores.[24]

Alrededor del 15% de las mujeres habita en viviendas con deficiencias de infraestructura, de espacio o de servicios. Entre la población indígena el 42% de mujeres enfrenta carencias por calidad y espacios, mientras que el 50.6% carece de los servicios básicos.[25]

La calidad de las viviendas y su equipamiento son determinantes para disminuir las cargas de trabajo doméstico, que por razones de género recaen principalmente en las mujeres. En las viviendas sin acceso directo al agua entubada, se estima que las horas que dedican las mujeres a los quehaceres domésticos se incrementan en un 15%; cuando tienen que acarrear el agua el incremento llega a ser hasta del 40%. La calidad de la vivienda también afecta el tiempo de trabajo doméstico no remunerado de las mujeres: cuando una vivienda tiene piso de tierra los incrementos son de alrededor del 17%.[26]

Entornos seguros y sustentables

Los espacios públicos de convivencia comunitaria requieren condiciones adecuadas para que todas las personas ejerzan su derecho a disfrutarlos. Sin embargo, en estos espacios las mujeres y las niñas con frecuencia son víctimas de discriminación y desigualdades de género que se traducen en un tipo especial de violencia callejera.

La violencia que sufren las mujeres en los espacios públicos ha ido en aumento. Una de cada cuatro, ha sido objeto de agresiones verbales; 14% ha sufrido tocamientos sin su consentimiento; 8% ha tenido miedo de ser atacada sexualmente y el 1.3% han sido violadas.[27]

El problema de la inseguridad se acompaña del miedo al abuso y a la violencia;[28] ser víctima de un robo es una de las situaciones que más preocupa a las mujeres (31%).[29] Esto explica porque muchas mujeres limitan su movilidad, abandonan su educación y reduce sus oportunidades si ello implica moverse en zonas o en horarios inseguros que las exponen a ser atacadas.

Medio ambiente y sustentabilidad

---

[24] Ibídem.

[25] CONEVAL con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2010, México.

[26] INMUJERES, con base en INEGI. Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2009, México.

[27] INEGI- INMUJERES. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011. México.

[28] Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Encuesta Nacional sobre la Discriminación en México (ENADIS), 2010, México.

[29] Ibídem.

Los problemas del medio ambiente se encuentran relacionados con la satisfacción de necesidades básicas, las fuentes renovables de energía, las políticas de protección y los procesos limitados de innovación tecnológica. La pérdida y deterioro de los recursos naturales menoscaba los niveles y variedad productiva en una comunidad y su entorno, y en casos extremos puede provocar migraciones forzadas.

La leña ha sido una de las principales fuentes de energía en las zonas rurales es la leña. Es indispensable ofrecer alternativas a las mujeres indígenas y campesinas para detener la deforestación y la desertificación.

En relación al acceso de mujeres y hombres a los recursos productivos y a la toma de decisiones, hay 4.2 millones de ejidatarios(as) y comuneros(as), de los cuales 19.8% son mujeres.[30] Al no ser propietarias de la tierra, no pueden acceder a programas de equipamiento, infraestructura, créditos, arrendamiento, apoyos económicos por pago de servicios ambientales, y tampoco están representadas en la toma de decisiones para organizar las actividades agropecuarias.

La vulnerabilidad que enfrentan las mujeres ante los riesgos de desastres difieren en función de los roles que desempeñan y los espacios en que se desarrollan. Se señala que los desastres naturales tienen un impacto mayor sobre la esperanza de vida de las mujeres, pues son 14 veces más propensas a morir durante un desastre.[31] Además, debido a que en ellas recae la responsabilidad del trabajo no remunerado (suministro de cuidados, agua y alimentos), los desastres les implican una carga adicional.

De acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres, para 2010 las áreas de cultivo o pastizales dañados ascendieron a 961,525 hectáreas.[32] Esto se afecta directamente la seguridad alimentaria. La población que vive en situación de pobreza es vulnerable a los impactos climáticos adversos y tiene menor capacidad para adaptarse.

Para conseguir la sustentabilidad medioambiental se requiere la implementación de medidas para impulsar la producción de energía limpia y la protección de los ecosistemas, que en conjunto son la base para lograr un desarrollo sustentable. La meta es incorporar la perspectiva de género de forma transversal en todo el sector medio ambiental y fomentar la participación de las mujeres y su papel en el acceso, uso, control y manejo de los recursos naturales, y colocarlas como protagonistas en la toma de decisiones para mejorar su posición respecto a la conservación, cuidado y aprovechamiento de los recursos naturales, gestión ambiental y cambio climático.

---

30 INEGI. Censo Agropecuario 2007, IX Censo Ejidal, México.

31 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Buró de Prevención de Crisis y Recuperación. Género y Desastres. Nueva York. Octubre de 2010.

32 Cenapred. Impacto Socioeconómico de los Principales Desastres en la República Mexicana. México. Vol. 12. 2010.

Agencia, autonomía económica y acceso a recursos productivos

La inserción de las mujeres en el ámbito laboral en los últimos 40 años ha aumentado considerablemente, sin que esto se haya traducido en una igualdad real en las condiciones de trabajo, ni en el reparto de las obligaciones domésticas y del cuidado.

Las dobles y triples jornadas que desempeñan las mujeres evidencian algunas condiciones de desigualdad. Las mujeres dedican más horas al trabajo remunerado y no remunerado que los hombres y por lo tanto trabajan más horas a la semana.[33] Se estima que el tiempo de trabajo semanal de las mujeres es de casi 63 horas y el de los hombres de poco más de 54.[34]

Aunque se han llevado a cabo iniciativas para alcanzar la igualdad de género y la no discriminación en este ámbito, como la publicación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, promovida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el INMUJERES y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), las mujeres continúan enfrentándose a barreras explicitas e implícitas que no les permiten acceder, permanecer y desarrollarse en el trabajo remunerado.

Es un hecho que las mujeres se incorporan en menor proporción a las actividades remuneradas, su tasa de participación es de 43.4% y la de los hombres es de 77.6%,[35] debido a que tienen que desempeñar trabajos no remunerados en sus hogares. Los índices de discriminación salarial por ocupación y sector de actividad muestran que las mujeres ganan 31.8 % menos que los hombres en ocupaciones industriales, 10.8% menos como comerciantes y 14% menos como profesionales.

Las mujeres se ocupan mayoritariamente como trabajadoras asalariadas (65%), y como trabajadoras por cuenta propia (23.4%). Las empleadoras sólo representan el 2.2%, mientras que los hombres empleadores alcanzan un 5.7%.[36] Por otra parte, las mujeres están altamente representadas en ocupaciones con gran vulnerabilidad en cuanto al ejercicio de derechos laborales, como las trabajadoras del hogar. De los 2.3 millones de trabajadoras y trabajadores en servicios domésticos, que representan 10.8% del total de mujeres ocupadas de 15 años o más, 9 de cada 10 son mujeres.

A pesar de los esfuerzos que ha realizado el gobierno federal en la implementación de programas que impulsan la participación de las mujeres como emprendedoras y empresarias, tales como Mujeres PYME, Crezcamos Juntas o el Programa Nacional de

---

[33] Inmujeres-INEGI. Mujeres y Hombres en México, 2016. Página 175 y 179.

[34] Inmujeres. Sistema de Indicadores de Género, con base en Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2016. Segundo trimestre..

[35] Inmujeres. Sistema de Indicadores de Género, con base en Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2016. Segundo trimestre.

[36] Inmujeres. Sistema de Indicadores de Género, con base en Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2016. Segundo trimestre.

Financiamiento al Microempresario y la Mujer Rural (PRONAFIM), su acceso a los recursos de producción todavía es muy limitado. Del total de personas empleadoras en el país, solamente una quinta parte (19.5%) son mujeres, y el nivel de ingresos de las empleadoras es menor que el de los empleadores.

El 84.8% de las empleadoras se concentra en el sector terciario (comercio y servicios), mientras que los hombres participan en un 47.6% en este mismo sector y 35.4% en el secundario. Si bien 3 de cada 4 unidades económicas en el país son micronegocios, la proporción de mujeres es mayor: 89% para las empleadoras y 73.8% para los empleadores.[37]

La principal y más sólida barrera que enfrentan las mujeres para lograr su autonomía económica es el trabajo no remunerado que realizan en sus hogares (tareas domésticas y cuidados de niñas, niños, personas adultas mayores, con discapacidad o enfermas), que tiene un valor económico y social, pero que no recibe una remuneración, ni se distribuye igualitariamente entre mujeres y hombres. La contribución que hacen las personas, básicamente mujeres al bienestar de las familias con su trabajo no remunerado, se estima en 24.2% del Producto Interno Bruto (PIB).[38]

Por lo anterior, es necesario generar políticas públicas para apoyar a las mujeres que realizan trabajos no remunerados, políticas de protección social, mecanismos de acceso a la seguridad social universal, de ahorro para el retiro y de subsidio para la vivienda; operar programas de desarrollo económico y fomento al empleo con perspectiva de género y compatibles con las obligaciones domésticas; diseñar acciones afirmativas para que desde las reglas de operación las mujeres puedan acceder a programas de fomento; aplicar la Ley Federal del Trabajo con especial énfasis en garantizar el cumplimiento de la igualdad salarial, eliminar el acoso y hostigamiento sexual, erradicar la discriminación por embarazo o maternidad; implementar programas para la corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal, con participación de empresas, gobierno y trabajadoras/es, incrementar la infraestructura para apoyar las tareas del cuidado; ratificar las normas internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otras acciones.[39]

5) Insuficiente y poca disponibilidad de información para el diagnóstico, el diseño y la evaluación de las acciones, programas y políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres

[37] Inmujeres. Sistema de Indicadores de Género, con base en Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2016. Segundo trimestre.

[38] INEGI. Cuenta Satélite del Trabajo no Remunerado de los Hogares de México 2015. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/tnrh/

[39] Organización Internacional del Trabajo. Convenio 156: Igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares, 1981. Convenio 189: Trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011. Ginebra Suiza.

Las estadísticas con perspectiva de género son una herramienta indispensable para orientar las políticas públicas encaminadas a la disminución de la desigualdad de género. Ello es reconocido en instrumentos internacionales como la Plataforma de Acción de Beijing (PAB), la CEDAW, la Convención de Belem Do Pará y los Consensos Regionales resultado de las Conferencias Regionales sobre la Mujer.

La necesidad de dar seguimiento a las acciones gubernamentales para conocer los resultados en la población, es cada vez más demandante. A nivel internacional esto se puede ver claramente en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, primer instrumento que definió indicadores y metas para medir el cumplimiento y el alcance de las acciones. A nivel nacional se registró un cambio importante en 2008 cuando se promulgó la Ley del Sistema Nacional de Estadística y Geografía, y donde se plasma que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

La producción de estadísticas de género es vital para poder contar con datos duros e información suficiente y necesaria que permita conocer la situación de las mujeres en todos los ámbitos y temas y las desigualdades entre mujeres y hombres, así como para dar seguimiento a los resultados de las acciones emprendidas por los tres poderes y tres niveles del Estado Mexicano.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 incluye por primera vez indicadores que reflejan la situación del país en relación con los temas considerados como prioritarios para darles puntual seguimiento y conocer el avance en la consecución de las metas establecidas y, en su caso, hacer los ajustes necesarios para asegurar su cumplimiento.

En los últimos años la SHCP ha promovido dentro de la Administración Pública el modelo de presupuesto basado en resultados, con el objeto de incorporar en las decisiones presupuestarias la planeación, la programación, el seguimiento y la evaluación; esto obliga a la definición de indicadores.

En 2010 se crea dentro del SNIEG el Comité Técnico de Información con Perspectiva de Género (CTEIPG), que preside el INMUJERES y desde ahí se busca fortalecer la generación de información estadística con perspectiva de género.

Las principales actividades del Comité son consolidar la generación de fuentes de información; establecer la normatividad de generación de información; e identificar indicadores claves para el desarrollo del país.

Hasta el momento se ha trabajado desde el CTEIPG en lo siguiente:

- Se declaró la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares como información de Interés Nacional
- Se encuentra en proceso la declaración de la Encuesta de Uso del Tiempo como información de Interés Nacional
- Se publicaron los Lineamientos para Incorporar la Perspectiva de Género en el SNIEG
- Se incluyeron 10 indicadores de género en el Catálogo Nacional de Indicadores

No obstante, la incorporación de la perspectiva de género en la producción de información no va de la mano con los avances conceptuales en la agenda de género. Existe una ausencia en el tema de violencia de género ya que la información es insuficiente y en algunas ocasiones contradictoria. Existen vacíos de información sobre el acceso de las mujeres a la justicia debido a una falta de homologación de conceptos y de formatos de captación de información en las 32 entidades federativas.

La inercia en la producción de información estadística sigue siendo un obstáculo, al dar preferencia a la comparabilidad de la información en el tiempo, inoperante ante los cambios sociales que está viviendo el país. La resistencia a los cambios por parte de las instituciones productoras de información y su falta de sensibilidad a las problemáticas de género son obstáculos que hay que superar.

Por otro lado, la información estadística con perspectiva de género ha tenido avances en la producción, todavía tienen rezagos en su difusión, es decir cuando efectivamente se produce la información, no siempre se difunde y/o el acceso a ella se dificulta. Dado que los indicadores no se encuentran fácilmente al alcance de las personas encargadas de la planeación y el diseño de programas, y que estas personas no muestran una sensibilidad a las desigualdades de género, los diagnósticos que se elaboran para atender a la población no consideran esas desigualdades.

Se hace necesario contar con sitios específicos que difundan los indicadores de género y que permitan a los tomadores de decisión su adecuado uso. Es importante difundir información con perspectiva de género resultado de un análisis de los datos con esa visión.

La situación antes mencionada ha sido objeto de recomendaciones al Estado Mexicano por parte del Comité de la CEDAW, en 2012 una de las recomendaciones que hizo fue: "Adoptar todas las medidas necesarias para establecer un sistema estándar para la reunión periódica de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados según el tipo de violencia y las circunstancias en que se cometió el acto de violencia, que incluya información sobre los autores y las víctimas de esos actos y la relación ente ellos" para diseñar políticas públicas orientadas a la erradicación de la violencia; y,

otra recomendación que hace es respecto a que el Estado no cuenta con un sistema en vigor para registrar los datos desglosados sobre la incidencia de la trata de personas.

Las estadísticas de género, como todas las estadísticas, deben generarse bajo estándares internacionales, en este sentido la construcción de metodologías homologadas reconocidas internacionalmente para la generación de estadísticas e indicadores de género es incipiente, por lo que no es posible aun consolidar fuentes de información e indicadores necesarios para atender la agenda de género.

Un ejemplo de ello son las Encuestas de Uso del Tiempo, que permiten conocer la dimensión del trabajo realizado por hombres y mujeres, tanto remunerado como no remunerado, para las cuales todavía no existe una metodología homologada en los países. Sin embargo, se ha logrado un avance importante en cuanto a la adopción de clasificadores, con la reciente aprobada Clasificación de Actividades de Uso del tiempo para América Latina (CAUTAL), en 2015.

Para solventar la falta de información estadística con perspectiva de género, se cuenta con un Programa de Trabajo en el marco del SNIEG para impulsar su generación mediante el Comité Técnico Especializado de Información con Perspectiva de Género y de otros Comités Técnicos Especializados de los cuales el INMUJERES forma parte.

Adicional a esto se realiza trabajo directo con otras instituciones productoras de información, principalmente en el tema de violencia de género y acceso a la justicia.

Lo anterior se puede enmarcar en un Programa de Impulso al Desarrollo de Estadísticas e Indicadores de Género.

Pero la producción estadística no es suficiente para avanzar en el conocimiento de las desigualdades entre mujeres y hombres y en los avances de las políticas dirigidas al logro de la igualdad sustantiva. Es necesario que los datos se utilicen y se difundan.

Es importante que todas las instituciones del sector público conozcan la importancia de contar con insumos con sustento científico que permitan tener un conocimiento actual y objetivo de la situación de las mujeres y hombres en México, sobre las relaciones que se establecen entre ambos sexos, y sobre todos los temas relevantes que atañen a las mujeres, y que para ello es fundamental promover la investigación en los temas emergentes de género, que abonen al diseño y evaluación de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Por lo anterior es necesario fortalecer los vínculos entre las instituciones académicas y las instituciones y dependencias de la APF responsables del diseño y la evaluación de los programas y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres. Esto representa

un desafío para el Instituto Nacional de las Mujeres debido a que actualmente son pocas las universidades y centros de investigación que promueven entre la planta académica y la población estudiantil la investigación en temas de género.

En este sentido el INMUJERES ha enfrentado dicho desafío con dos acciones específicas: El establecimiento del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo Inmujeres-Conacyt que tiene como objetivo, por un lado, impulsar la investigación científica en temas de género, que sirva como insumo para el diseño de políticas públicas con perspectiva de género, y por otro, apoyar el trabajo académico de las mujeres; y el Concurso de Tesis en Género Sor Juana Inés de la Cruz, con el objetivo de apoyar la investigación en temas de género que aporte elementos para el diseño de políticas públicas orientadas a promover el desarrollo integral de las mujeres mexicanas y a contribuir para que mujeres y hombres ejerzan plenamente todos sus derechos y participen en condiciones de igualdad en la vida política, cultural, económica y social del país. Ambos proyectos han contribuido a motivar el fomento de la investigación en género.

De igual manera, las investigaciones requieren de fuentes de información bibliográfica para partir de marcos conceptuales robustos, o en caso de no haber la información suficiente, generarlos. Si bien en las últimas décadas se ha generado una amplia producción de bibliografía de género, no hay suficientes unidades que compilen toda la información en la materia y que estén especializadas en publicaciones en temas de mujeres, género e igualdad con información actualizada, confiable y oportuna para el análisis y la visibilización de la situación de las mujeres, sus problemáticas, intereses y propuestas. Por ello, en el INMUJERES se creó el Centro de Documentación (CEDOC) que es unidad documental especializada en información sobre mujeres, género e igualdad, que brinda y facilita información actualizada, confiable y oportuna para el análisis y la visibilización de la situación de las mujeres, sus problemáticas, intereses y propuestas.

Entre las acciones del CEDOC que abonan a transparentar el uso de recursos públicos está la solicitud e integración de los estudios e investigaciones generados con erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres que de acuerdo con el Artículo 24 del PEF 2016, deben estar concentrados y disponibles para consulta pública. Adicionalmente y para cumplir con el Artículo 48, Fracción II de la LGAMVLV, el CEDOC actualiza periódicamente el inventario de modelos de prevención, atención y sanción de la violencia en estados y municipios, así como las investigaciones sobre violencia contra las mujeres, de tal manera que estén concentrados y disponibles para consulta pública.

6) Insuficiente coordinación entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas para instrumentar la Política

Nacional Integral de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

La Organización de las Naciones Unidas ha expresado que la violencia contra las mujeres es una violación generalizada de los derechos humanos y, uno de los obstáculos para lograr la igualdad de género que persiste en todos los países del mundo (2006, 11).

En México se han realizado importantes esfuerzos para diseñar una política nacional integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, sin embargo, aún no está suficientemente articulada debido a la falta de una efectiva coordinación interinstitucional entre las dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, que da como resultado un cúmulo de acciones aisladas que no tienen un impacto real en la vida de las mujeres. Además, existe una aplicación inadecuada de marcos jurídicos y normativos.

Para avanzar en ese sentido, es importante revisar el mecanismo nacional para hacer frente a la violencia contra las mujeres y la alerta de violencia de género; activar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) con la participación de las entidades federativas; y establecer mecanismos para supervisar la aplicación de leyes y sancionar a los funcionarios que discriminan a las mujeres.[40]

Actualmente, México se encuentra en la transición hacia un Sistema de Justicia Penal Acusatorio que se fundamenta en el respeto de los derechos tanto de la víctima como del imputado. Esto representa un desafío y una oportunidad para que las instituciones de procuración e impartición de justicia incorporen la perspectiva de género en su quehacer institucional.

A pesar de los avances en materia legislativa y del presupuesto designado para la implementación de acciones específicas, la violencia contra las mujeres, en sus múltiples dimensiones, continúa siendo un reto para la sociedad en general y principalmente para las autoridades involucradas en su prevención, atención, sanción y erradicación.

La más cruda expresión de la violencia contra las mujeres es el feminicidio, que se refiere a las muertes violentas de mujeres por razones de género. En esta materia hay lagunas importantes en su tipificación, identificación, clasificación y en las sanciones que se imponen.

Otro de los riesgos a los que se enfrentan las mujeres, es a la trata de personas. En México, se han hecho esfuerzos importantes para combatir este flagelo como la

[40] ONU. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). CEDAW/C/MEX/CO/7-8. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. http://cedoc.INMUJERES.gob.mx/documentos_download/CEDAW_C_MEX_CO_7_8_esp.pdf

creación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, sin embargo, aún es necesario establecer una estrategia para terminar con las redes de trata y para contar con un sistema de estadísticas nacionales en el tema.

La violencia contra las mujeres no solo permanece vigente, sino que se presenta como un fenómeno cambiante y creciente. Para eliminar las actitudes y estructuras de la sociedad que apoyan y perpetúan la violencia sistémica contra las mujeres es urgente contar con estrategias y acciones para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres que contribuyan a la sensibilización, visibilización y desnaturalización de las distintas manifestaciones.

Un tema central en el marco de la impartición de justicia, lo constituye la población femenina privada de su libertad. La población penitenciaria está conformada por 95.2% de hombres y 4.8% de mujeres, lo que explica que la infraestructura, organización y funcionamiento de los centros de reclusión esté en función de las necesidades masculinas.

La situación de las reclusas presenta irregularidades ya que aproximadamente 8000 mujeres (74% de las internas) se encuentran recluidas por delitos del fuero común y sólo el 48.7% de la población femenina en prisión tiene una sentencia. Además, en los centros penitenciarios hay casi 400 menores y alrededor de 50 internas embarazadas.[41]

De acuerdo con el Diagnóstico realizado por el INMUJERES y Reinserta un Mexicano A.C., el 72% de las mujeres encuestadas tenían entre uno y tres hijas e hijos al momento de su detención y el 88% de las mujeres se hacían cargo de sus hijas e hijos, quienes vivían con ellas antes de su ingreso a prisión, lo cual da cuenta de que "los hijos de las mujeres internas quedan expuestos a un nivel mayor de desestructuración familiar que los hijos de los varones presos,"[42] asimismo los deja en riesgo de involucrarse en actos delictivos.

Es necesario garantizar a las mujeres privadas de su libertad, sus hijos e hijas el respeto a sus derechos humanos, al trabajo, a la capacitación, a la educación, a la salud y al deporte como medios para lograr su reinserción a la sociedad; ello constituye una premisa fundamental en el actuar institucional de todas las autoridades en México, conforme a los artículos 1 y 18, primero y segundo párrafos de la Constitución Política

[41] Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el Estado que Guardan los Derechos Humanos de las Mujeres Internas en Centros de Reclusión de la República Mexicana. México, 2013.

[42] Azaola, Elena, Bergman, Marcelo, Delincuencia, Marginalidad y Desempeño Institucional, Resultados de la Tercera Encuesta a Población en Reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México, 2009. Centro de Investigación y Docencia Económicas, División de Estudios Jurídicos. México 2009. Pág. 12.

de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 9 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Es urgente contar con estrategias y acciones para la prevención de la violencia contra las mujeres que contribuyan a la sensibilización, visibilización y desnaturalización de las distintas manifestaciones de violencia; para ello, se requieren esfuerzos coordinados, el involucramiento de organizaciones de la sociedad civil, especialistas, academia, instituciones y todas las y los actores sociales que realizan un trabajo constante para la erradicación de la violencia contra las mujeres es muy importante, como quedó establecido en el PND 2013-2018: "El crecimiento y el desarrollo surgen de abajo hacia arriba, cuando cada persona, cada empresa y cada actor de nuestra sociedad son capaces de lograr su mayor contribución". En ese orden de ideas, es necesario tener claro que la violencia es un fenómeno social, en el que todas las personas están inmersas, por lo que hombres y mujeres son elementos clave para erradicar esta problemática.

7) El acceso de mujeres a espacios de toma de decisiones es insuficiente, al igual que el marco legal para garantizar sus derechos de participación, mientras que las OSC que realizan actividades para la promoción de la igualdad de género no cuentan con recursos suficientes para contribuir a la Política Nacional de Igualdad

Participación Política

Para el INMUJERES es fundamental promover la participación e incidencia de las mujeres en el ámbito público y político, así como el desarrollo de una ciudadanía incluyente, y el fortalecimiento democrático del Estado mexicano como garante de los derechos humanos; por ello, hemos buscado enfocar nuestros esfuerzos en impulsar acciones que permitan revertir las condiciones de desigualdad existentes entre mujeres y hombres, a partir de acciones específicas que impulsen, fortalezcan y den seguimiento a los liderazgos de mujeres.

Derivado de la incorporación del principio de paridad en el Artículo 41 Constitucional, que establece la obligación a los partidos políticos de postular 50% de candidaturas de un mismo sexo, durante el proceso electoral 2014-2015, se alcanzó una proporción histórica de mujeres en la Cámara de Diputados de 42.4%.

Tras las elecciones de junio de 2016, la integración de los congresos locales a nivel nacional alcanzó un porcentaje promedio de 42.2 por ciento, lo que representa un avance significativo en el número de mujeres ocupando escaños, tanto a nivel federal como local.

Sin embargo, a pesar de que se han registrado avances, aún persiste la subrepresentación de mujeres en el ámbito público.

Con base en el trabajo realizado para el fortalecimiento de derechos político electorales de las mujeres se ha detectado que persiste poca representación y pocas mujeres empoderadas a nivel local, lo que repercute de manera significativa en la construcción de un país igualitario e incluyente.

Asimismo, el marco legal en el ámbito electoral, a nivel federal y local, es insuficiente, lo que propicia la transgresión del ejercicio de ciudadanía y el derecho de participación de las mujeres en los asuntos públicos; estas circunstancias en conjunto han generado un aumento de la violencia política contra las mujeres que buscan incorporarse en la toma de decisiones.

De acuerdo con datos proporcionados por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, del 2012 al 2016 se registraron 156 denuncias por parte de mujeres que han sido víctimas de violencia política; sin embargo, al no existir un reconocimiento del fenómeno en los marcos normativos, se desconocen las cifras reales, ya que muchas mujeres no identifican la factibilidad para denunciar.

A partir del 2013 el INMUJERES ha buscado consolidar una sinergia con todas las partes vinculadas al ejercicio de derechos político electorales de las mujeres como son: organismos autónomos, instituciones federales y estatales, organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos, academia y ciudadanía, con el objetivo de fortalecer e impulsar el compromiso institucional y de la ciudadanía para garantizar los derechos humanos de las mujeres.

A pesar de que hemos avanzado en el acceso de mujeres a espacios de toma de decisiones, se requiere continuar realizado acciones para consolidar su participación sustantiva, con la finalidad de contribuir en la agenda de género que permita lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

Participación Social

Uno de los objetivos prioritarios y primordiales del gobierno federal es el diseño de políticas públicas que permitan garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres. Sin embargo, se reconoce que hay esfuerzos desde el gobierno federal que no han permitido permear a todas las situaciones sociales existentes del país.

El INMUJERES reconoce el esfuerzo y el trabajo que la sociedad civil organizada realiza para combatir problemas sociales generados por las desigualdades, la violencia y la discriminación, entre otros. No obstante, es evidente que existe una insuficiente incidencia en la construcción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres por parte de la Sociedad Civil que se declara con actividades para la promoción de la igualdad de género.

Esto denota la necesidad de que las OSC se profesionalicen a su interior en materia de igualdad de género para lograr incidir de manera efectiva en la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; también en materia de procuración de fondos para acceder a opciones no sólo de carácter nacional sino internacional.

La visible insuficiencia de recursos con que cuentan las OSC para el desarrollo de sus actividades, llámense recursos humanos, económicos, materiales y/o técnicos, por mencionar algunos, impiden lograr su contribución a la Política Nacional de Igualdad.

En este sentido, el Programa Proequidad operado por el INMUJERES, ha contribuido en el fortalecimiento de la sociedad civil organizada para el desarrollo de proyectos sociales con perspectiva de género, muestra de ello es que del 2013 al 2016, este programa ha apoyado a 459 OSC y repartido más de 202 millones de pesos.

Si bien se han hecho acciones para su fortalecimiento desde instrumentos como el Programa Proequidad, es necesario fortalecer la vinculación y concatenar esfuerzos entre sociedad y gobierno para lograr incidir en la construcción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de manera más efectiva y con mayor impacto social.

ÁRBOL DE PROBLEMAS Y OBJETIVOS

Derivado de un análisis realizado de la problemática que atiende el programa por el INMUJERES, se inscriben los problemas identificados en el siguiente esquema, que se muestra de manera general a nivel de componente, también se incluye el árbol de objetivos.

Árbol de problemas a nivel componente

Árbol de objetivos a nivel componente

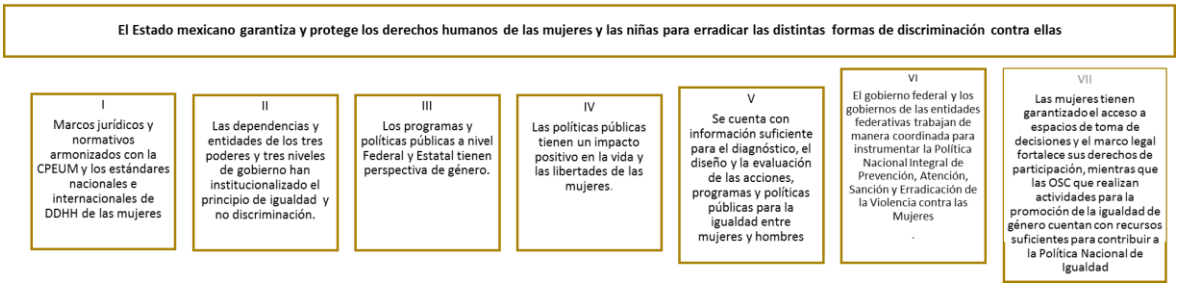

GLOSARIO

Acciones afirmativas o discriminación positiva.

Mecanismo para corregir la desigualdad inicial que muestran las mujeres en relación con los hombres, para favorecer la igualdad de condiciones, merced a medidas que equilibren las oportunidades y reduzcan la desigualdad y la discriminación. Son ejemplos de estas acciones: el sistema de cuotas para equilibrar la proporción de cada uno de los dos sexos que participan en puestos públicos, cargos sindicales, órganos de representación, o ciertas actividades profesionales.

Acoso sexual.

Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Brecha de género:

Son las desigualdades existentes entre Mujeres y Hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de Mujeres y Hombres.

Derechos humanos de las mujeres.

Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todos las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

Desigualdad de género.

Consecuencia de la subordinación de las mujeres que tienen su sustento en las prácticas culturales discriminatorias y excluyentes que se presentan en todos los órdenes de la vida y en las diversas instituciones, naturalizadas hasta el punto de pasar desapercibidas hasta que se analizan con perspectiva de género**.**

Discriminación:

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Discriminación contra la mujer:

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Empoderamiento.

Se refiere al conjunto de procesos vitales amplios que permiten adquirir capacidades y habilidades para fortalecer los recursos emocionales, intelectuales, económicos, políticos y sociales que permiten a cada mujer o grupo de mujeres, enfrentar, y erradicar las diversas formas de opresión, subordinación y sumisión de sus vidas.

Empoderamiento de las mujeres.

Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Equidad de género.

Concepto que refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquéllos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la

finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Estereotipos de género:

Los estereotipos de género son generalizaciones simplistas de los atributos de género, las diferencias y los roles de las mujeres y los hombres. Con frecuencia los estereotipos se usan para justificar la discriminación de género más ampliamente y pueden reflejarse y reforzarse con las teorías tradicionales y las modernas, las leyes y las prácticas institucionales. Reflejan las creencias populares sobre las actividades, los roles, rasgos, características o atributos que caracterizan y distinguen a las mujeres de los hombres. Son imágenes culturales que se asignan a los sexos.

Género.

El género se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, y niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son especificas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.

Hogar.

Conjunto formado por una o más personas que residen habitualmente en la vivienda y se sostienen de un gasto, principalmente para alimentarse.

Hostigamiento sexual.

Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad sustantiva:

Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (LGIMH, art. 5, fracc. V). La igualdad sustantiva supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o política pública. Se deben remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre hombres y mujeres.

Incorporar la perspectiva de género:

Proceso de valoración de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que los temas y situaciones que afectan tanto a las mujeres como a los hombres, sean un elemento integral del diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de las políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y no se perpetúe la desigualdad.

Indicadores de género:

Los indicadores de género son herramientas que sirven para medir los cambios producidos en las relaciones de género. Como toda medida de comparación, los indicadores pueden servir para equiparar objetos o situaciones similares en un mismo momento o el mismo objeto a lo largo del tiempo. El cálculo de indicadores de género debe hacerse, siempre que sea posible y pertinente, para mujeres y hombres. La situación de la mujer en cada país puede tener como referencia a los hombres del mismo país o a otras mujeres de grupos sociales, etarios y étnicos distintos, procurando explicitar el valor que alcanzaría el indicador en una situación de equidad socialmente considerada, de manera que al obtenerlo se pueda apreciar cuán lejos o cerca se encuentra de la norma

Institucionalización.

Proceso por medio del cual una práctica social se vuelve regular y obligatoria. La institucionalización de la perspectiva de género es el proceso mediante el cual las demandas de las mujeres por la igualdad sustantiva se insertan en los procesos y procedimientos regulares y pasan a formar parte de las normas de las instituciones.

Lenguaje incluyente:

Conjunto de usos del lenguaje que permite la construcción de discursos orales, escritos y visuales que reconocen la igualdad entre las mujeres y los hombres; elimina los usos y expresiones sexistas y discriminatorios del lenguaje; manifiesta la diversidad social; visibiliza y nombra de manera adecuada a los grupos y personas históricamente discriminados y contribuye a equilibrar las desigualdades. El uso incluyente del lenguaje no impide respetar las normas gramaticales de nuestro idioma, sino que aprovecha las posibilidades lingüísticas que ofrece para que todas y todos podamos ser nombrados y considerados de una manera respetuosa y digna, libre de prejuicios, estigmas y discriminación. Es una herramienta concreta y efectiva para incorporar una perspectiva de igualdad y no discriminación en la comunicación de acciones, programas, políticas públicas, leyes o cualquier otro texto, con la finalidad de reconocer, incluir y valorar la diversidad de la población.

Medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas):

Son acciones deliberadas del gobierno que deben adoptar los Estados y forman parte de una estrategia necesaria para lograr la igualdad sustantiva o de facto de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Tienen como finalidad acelerar la participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en el ámbito político, económico, social, cultural, civil, y en cualquier otro ámbito. El término medidas abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa, y reglamentaria; son “especiales” porque están destinadas a alcanzar un objetivo específico; su carácter temporal radica en que deben suspenderse cuando los resultados deseados se hayan alcanzado y se hayan mantenido durante un período de tiempo.

Modalidades de violencia.

Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Órdenes de protección.

Son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.

Perspectiva de género.

Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Políticas de igualdad.

Son acciones para corregir los desequilibrios existentes entre las personas, en razón de su pertenencia a grupos discriminados, excluidos, segregados o marginados por razones de sexo, raza, pertenencia étnica, religión o preferencia sexual, entre otras. Considerar las diferencias y desigualdades entre los sexos.

Las políticas de igualdad están dirigidas a contrarrestar las desigualdades que se asocian con las diferencias sexuales y persiguen alcanzar los derechos de las mujeres, para evitar que las desventajas ligadas al hecho de ser mujer.

Roles de género.

Los roles de género se refieren a las normas sociales y de conducta que, dentro de una cultura específica, son ampliamente aceptadas como socialmente apropiadas para las personas de un sexo específico. Suelen determinar las responsabilidades y tareas tradicionalmente asignadas a hombres, mujeres, niños y niñas. A menudo los roles de género están condicionados por la estructura del hogar, el acceso a los recursos, impactos específicos de la economía mundial, una situación de conflicto o desastre, y otros factores relevantes localmente tales como las condiciones ecológicas.

Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Es el mecanismo de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para definir la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Sustentabilidad ambiental.

Se refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

Trabajo:

Conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos.

Trabajo no remunerado:

Actividades sin remuneración que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos.

Trabajo de cuidados:

Se refiere al trabajo que se realiza tanto en los hogares como fuera de éstos e incluye la provisión de bienestar físico, afectivo y emocional a lo largo de la vida de las personas.

Trabajo doméstico:

Trabajo realizado principalmente para el mantenimiento de los hogares. Comprende el abastecimiento de alimentos y de otros artículos de primera necesidad, la limpieza y el cuidado de niños, de enfermos y de personas de edad avanzada.

Trabajo doméstico y de cuidados no remunerado:

Abarca todas las actividades diarias para mantener nuestras vidas y salud, tales como las tareas del hogar (preparación de alimentos, limpieza, lavado de ropa) y cuidados personales, especialmente de los niños y niñas, personas mayores, enfermas o que tienen alguna discapacidad. Son realizados principalmente por las mujeres y suelen ser considerados trabajos que no requieren calificación, lo que conlleva a una subvaloración social, sustentada en estereotipos de género.

Transversalidad.

Método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito o programa, cuando los objetivos son complejos y traslapan o sobreponen las fronteras organizacionales sectorizadas. En este sentido, la transversalidad es un proceso activo de cambio o transformación en las concepciones de un problema público y un método de gestión que requiere de una planeación concertada y coordinada entre agencias, actores y proyectos entre agencias diversas que comparten objetivos, metas, prioridades y permite generar sinergias para responder con mayor eficacia a los problemas sociales.

Transversalidad de género.

Supone tomar en cuenta el impacto de la acción pública en hombres y mujeres y, por tanto transformar el estándar con el que se enfocan tradicionalmente los problemas y soluciones sociales o económicas; implica abandonar el supuesto individuo neutro-universal sin diferencias sexuales y adoptar el esquema mujeres y hombres con sus diferencias y desigualdades.

La transversalidad significa la modificación de todas las políticas con el propósito de lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

Víctima.

La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Violencia contra las mujeres.

Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público. La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación.

La violencia se puede presentar de distintas formas como violencia psicológica, violencia física, violencia económica, violencia patrimonial, violencia sexual; y en distintas modalidades: violencia familiar, violencia laboral y docente, violencia comunitaria y violencia institucional. Cabe señalar que las modalidades no se refieren al espacio físico en el que se realizan los actos violentos, sino a la naturaleza de la relación entre la víctima y la persona agresora.

Violencia docente.

Aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño.

Violencia económica.

Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia en la comunidad.

Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia familiar.

Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia feminicida.

Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Violencia física.

Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia institucional.

Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia laboral.

La negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño.

Violencia patrimonial.

Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia Política.

Se define como aquellos actos u omisiones por medio de los cuales se presiona, persiga, hostiga, acosa, coacciona, ridiculiza, veja, discrimina, amenaza o prive de su vida, a cualquier persona en razón de su género, con el fin de limitar, condicionar, excluir, impedir o anular el ejercicio de sus derechos político-electorales, su acceso o pleno ejercicio del poder público, con la finalidad de proteger los derechos político electorales de las mujeres.

Violencia psicológica.

Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia sexual.

Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

BIBLIOGRAFÍA

Azaola, Elena y Bergman, Marcelo (2009). Delincuencia, Marginalidad y Desempeño Institucional, Resultados de la Tercera Encuesta a Población en Reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México, 2009. Centro de Investigación y Docencia Económicas, División de Estudios Jurídicos. México 2009. Pág. 12.

Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) (2010). Impacto Socioeconómico de los Principales Desastres en la República Mexicana. México. Vol. 12.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2013). Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el Estado que Guardan los Derechos Humanos de las Mujeres Internas en Centros de Reclusión de la República Mexicana. México.

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) (2016). Mujeres y Hombres, 2016, pp. 175 y 179.

Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2011). Convenio 189: Trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011. Ginebra Suiza.

Organización Internacional del Trabajo (OIT) (1981). Convenio 156: Igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares, 1981.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2010). Buró de Prevención de Crisis y Recuperación. Género y Desastres. Nueva York, Estados Unidos de América.

En línea

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) (2010). Encuesta Nacional sobre la Discriminación en México (ENADIS). México. Disponible en: http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=424&id_opcion=436&op=436

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2013). Pobreza y Género en México. Hacia un sistema de indicadores. México, 2012. Disponible en: http://www.coneval.gob.mx/Informes/Coordinacion/INFORMES_Y_PUBLICACIONES_PDF/PobrezayGeneroenweb.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) (1917). Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf

Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) (1981). Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) (2016). Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5417699&fecha=27/11/2015

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de Población y Vivienda 2010. Disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/ccpv/2010/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Cuenta Satélite del Trabajo no Remunerado de los Hogares de México 2015. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/tnrh/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2009). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID). Disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/enadid/2009/default.html

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/enoe/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) (2012). México. Disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2012/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011. Disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2011/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2009, México. Disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/enut/2009/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Estadísticas vitales. Registros de natalidad. Consulta interactiva de datos. Disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/registros/vitales/natalidad/default.html

Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), 2012. México. Disponible en: http://ensanut.insp.mx/

Instituto Nacional de las Mujeres e Instituto Nacional de Salud Pública (2013). Monitoreo de la atención a las mujeres en servicios del sector salud 2012, México. Disponible en:
http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/27497/ct38.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) (2010). Análisis cuantitativo de la oferta y demanda por vivienda, y la relación de sus características con el bienestar de los hogares; desde un enfoque de género. México. Disponible en:
http://www.gob.mx/inmujeres/documentos/cuadernos-de-trabajo-sobre-genero

Instituto Nacional de Salud Pública. Encuesta Nacional de Adicciones, 2002 y 2011, México. Disponible en:
http://bdsocial.inmujeres.gob.mx/index.php/ena-140/encuesta-nacional-de-adicciones

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_301215.pdf

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_171215.pdf

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_240316.pdf

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf

Ley de Planeación. Disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_281116.pdf

Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018. Disponible en:
http://pnd.gob.mx/

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018. Disponible en:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013

Secretaría de Salud (SSA). Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS). CONAPO. Proyecciones de la Población de México 2010-2050. Proyecciones de las Entidades Federativas 2010-2030. Disponible en:
http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_de_la_Poblacion_2010-2050